



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

*** Fundamentos de Ordenanza N° 869**

VISTO:

El Acta Acuerdo suscripta entre el Ministerio del Interior y Transporte de la Nación y el Municipio de Presidente Perón, y;

CONSIDERANDO:

Que el Estado Nacional, a través del Ministerio del Interior y Transporte, se encuentra desarrollando un plan de trabajo que permite ir encontrando soluciones estructurales al servicio y a los espacios que forman la infraestructura básica del sistema ferroviario en el área Metropolitana de Buenos Aires, como estaciones, espacios comunes, pasos a nivel y pasos sobre y bajo nivel;

Que en el marco de este plan de trabajo, se creó mediante el Decreto N° 10/2013 del Poder Ejecutivo de la Nación, de fecha 10 de enero de 2013 el "Programa de Mejoramiento de Infraestructura Ferroviaria en Municipios".

Que según lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios,
Por lo expuesto:


LEONARDO ABELLO MUHAMAD
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN


GUSTAVO JAVIER DIAZ
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 869

ARTÍCULO 1º: Convalidase el Acta Acuerdo, suscripta entre el Ministerio del Interior y Transporte de la Nación y el Municipio de Presidente Perón, referida al "**Programa de Mejoramiento de Infraestructura Ferroviaria en Municipios**".

ARTÍCULO 2º: Incorpórase copia del Acta Acuerdo, aludido en el artículo 1º, la cual forma parte integrante de la presente Ordenanza como anexo I.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las adecuaciones presupuestarias tendientes a la implementación del Programa.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los once días del mes de junio del año dos mil trece.


LEONARDO ADOLFO MUHAMAD
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN




GUSTAVO JAVIER DÍAZ
VICE PRESIDENTE 1º
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN

Guernica, 12 de junio de 2013.-

VISTO:

La Ordenanza N° 869 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 11 de junio de 2013;

Por ello:

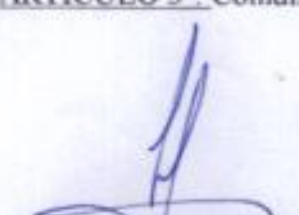
El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la ORDENANZA N° 869.-

ARTICULO 2º: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, registre, dese a publicidad y archívese.-


Lic. Julio Oscar Quiros
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN




Alfonso Anibal Regueiro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

Dec. N° 888.-

ACTA ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE Y EL MUNICIPIO DE PRESIDENTE PERON

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de mayo de 2013, entre el **MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE**, representado en este acto por el Contador **Aníbal Florencio RANDAZZO**, constituyendo domicilio en la calle Balcarce 50 de esta ciudad, en adelante **EL MINISTERIO** y el **MUNICIPIO DE PRESIDENTE PERON** representado en este acto por **Don Manuel Alejandro TOFANELLI**, en su calidad de Intendente Interino, constituyendo domicilio en Crisólogo Larralde 241 de Localidad de Guernica en el Partido de Presidente Perón, en adelante **EL MUNICIPIO**, se suscribe el presente Acta Acuerdo.

CONSIDERACIONES:

Que el Estado Nacional, a través del **MINISTERIO DE INTERIOR Y TRANSPORTE**, se encuentra desarrollando un plan de trabajo que permite ir encontrando soluciones estructurales al servicio y de los espacios que forman la infraestructura básica del sistema ferroviario en el Área Metropolitana de Buenos Aires, como estaciones, espacios comunes, pasos a nivel y pasos sobre y bajo nivel.

Que en el marco de este plan de trabajo, se creó mediante el Decreto N° 10 de fecha 10 de enero de 2013 el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Ferroviaria en Municipios.

Que el artículo 3° del citado Decreto constituye en el ámbito del **MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE** la **UNIDAD DE**

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Fecha: ____/____/____
Firma: _____

Lic. Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

SUPERVISIÓN del Programa en cuestión, con la participación del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y del MINISTERIO ECONOMÍA Y FINANZAS PUBLICAS, en lo que resulte materia de sus respectivas competencias.

Que las consecuencias del transporte tienen un impacto directo a nivel municipal y las soluciones que podrían encontrarse solo pueden ser posibles, tendiendo a un abordaje integral entre las autoridades competentes, que contemple al transporte ferroviario y a los demás medios de transporte automotor.

Que el factor de proximidad y el conocimiento de la problemática local, convierte a los gobiernos municipales en un actor fundamental en todo lo vinculado al espacio público local.

Que en razón de lo mencionado anteriormente, el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE está realizando un plan integral en el sistema de transporte del Área Metropolitana de Buenos Aires, que como parte de sus objetivos esenciales se propone incrementar las medidas de seguridad y mejorar la conectividad de la traza urbana metropolitana.

Que, entre otras cosas, la construcción de los pasos bajo nivel y el cierre de los pasos a nivel, son consideradas medidas estructurales en el sistema ferroviario, ya que tienen un impacto directo en todos los aspectos detallados, especialmente en lo referido a la mejora en la frecuencia del servicio ferroviario.

Que en razón de lo expuesto, las partes acuerdan:

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Fecha: ____/____/____
Firma: _____

Lic. Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

PRIMERO.- EL Estado Nacional financiará las obras necesarias para la construcción de los pasos bajo nivel y el cierre de los pasos a nivel, en el ámbito de las jurisdicciones municipales, de acuerdo al detalle establecido en el ANEXO que forma parte integrante del presente y cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 79.500.000).

SEGUNDO.- EL MUNICIPIO resultará el responsable primario de la ejecución de la obra, debiendo arbitrar todos los medios para implementar las reformas necesarias en el distrito, a fin de llevar adelante la misma en un plazo perentorio.

TERCERO.- EL MUNICIPIO realizará los estudios técnicos correspondientes, junto con el proyecto, el presupuesto y plan de cada obra.

CUARTO.- EL MINISTERIO, a través de la UNIDAD DE SUPERVISION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA EN MUNICIPIOS, autorizará los proyectos técnicos, certificará los planes de obra, aprobará los presupuestos, controlará la ejecución de las obras y tomará toda otra medida pertinente.

QUINTO.- EL MINISTERIO podrá establecer un cronograma de financiamiento de acuerdo al análisis de cada uno de los proyectos presentados por EL MUNICIPIO.

En todos los casos, EL MINISTERIO se reserva la potestad de auditar la

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Fecha: ____/____/____
Firma: *Julio Oscar Quirón*
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

ejecución de la obra a cargo del MUNICIPIO.

SEXTO.- EL MUNICIPIO se compromete a realizar un plan de adecuación de los pasos a nivel, que concluya en el cierre de los mismos en forma paralela a la ejecución de las obras cuando estas se refieran a cruces ferroviarios. En dicho caso, deberá tomar intervención la UNIDAD DE SUPERVISION y la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE.

SEPTIMO.- EL MUNICIPIO se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas.

OCTAVO.- La presente Acta Acuerdo se suscribe Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante conforme a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose a su consideración en forma inmediata, a través del procedimiento legal correspondiente.

NOVENO.- Para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente, las partes dejan constituidos sus domicilios en los indicados en el epígrafe, donde se tendrán por validas todas las notificaciones o intimaciones administrativas o judiciales, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

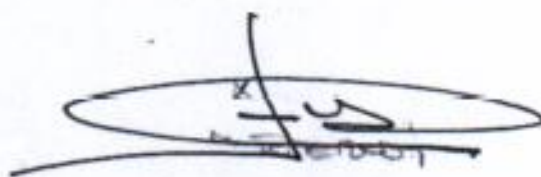
DECIMO.- Todos los trabajos que se realicen en la traza ferroviaria en cuestión, deberán adecuarse a la normativa ferroviaria vigente,

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Fecha: ____ / ____ / ____
Firma: _____
Lic. Julio Oscar Quijón
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

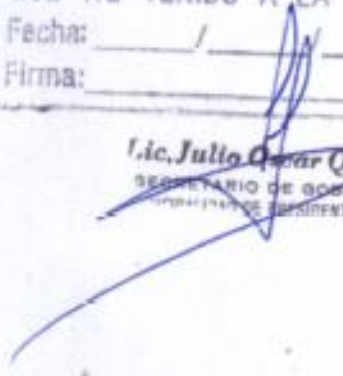
especialmente en materia de seguridad y operación. Asimismo, al realizarse cualquier emprendimiento, deberá ponerse en conocimiento a las partes firmantes del presente.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado ut supra.


MANUEL ALEJANDRO TOFANELLI
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON



MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Fecha: ____/____/____
Firma: _____


Lic. Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

ANEXO

Municipio	PBN	Línea	S
Presidente Perón	Calle 118 y calle 112 (17 de Octubre) Guernica	Roca	79,5

